



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/29	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Al no celebrarse la JGL ordinaria por falta de quorum, se traslada a junta extraordinaria y urgente para dar celeridad a los expedientes.»

Fecha:

1 de agosto de 2024

Duración:

Desde las 14:34 hasta las 14:50

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

A) PARTE RESOLUTIVA

PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

En aplicación del artículo 113.1.a) del ROFJEL y demás normativa de congruente aplicación, con carácter previo al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, se somete a votación el pronunciamiento de la urgencia de la misma; justificada por el Sr. Alcalde en que *“al no celebrarse la JGL ordinaria por falta de quorum, se traslada a junta extraordinaria y urgente para dar celeridad a los expedientes; especialmente los relacionados con las fiestas”*. Por el titular de la secretaría municipal se recuerda la necesidad de una adecuada motivación de la urgencia referida a cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1729/2024. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria de necesidad emitida por el Área de Festejos, de fecha 25 de julio de 2024, en la que se señala que es voluntad de la Concejalía de Festejos de realizar una serie de actos festivos que permitan ejecutar el **“Programa de las Fiestas Patronales de San Roque Fargas 2024”**, durante los meses de julio y agosto, habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0597 de fecha 2 de julio de 2024, destacando estos actos por su enorme proyección, favoreciendo la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.

Visto que dentro de los actos programados y tras el estudio por la Concejalía de Festejos de la oferta musical insular así como las propuestas artísticas en gira actualmente, se prevé la realización de una serie de eventos musicales y artísticos de especial renombre y proyección, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.

Visto que estos eventos por razones artísticas y técnicas están sujetos a la protección de derechos exclusivos, que corresponden al productor **Domingo Pedro Macias Benítez**, con



DNI. [REDACTED], ya que la misma ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada que obra en el expediente.

Visto que con el fin de atender a las necesidades descritas y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios propios suficientes, resulta necesario proceder a contratar el servicio externo de empresa para la prestación del **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FESTEJOS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024 VILLA DE FIRGAS”**, con el objeto de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS, 224.999,66 € (210.280,06 + 14.719,60 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Considerando que consta en el expediente retención de crédito suficiente y adecuado para la ejecución de dicha contratación, n.º 220240003447, con cargo al presupuesto municipal 2024, emitida por la Intervención Municipal con fecha 22 de julio de 2024.

Por el Concejal de Festejos, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/2017 LCSP, en la Disposición Adicional Segunda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1022 de 30 de julio de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FESTEJOS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024 VILLA DE FIRGAS”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso realizar eventos musicales y artísticos de especial renombre en el marco del **Programa de las Fiestas Patronales de San Roque Fargas 2024**, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.





TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2619/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **D. Óscar Eduardo García-Consuegra Rodríguez-Madrivejos**, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-1392, de fecha 17/06/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del barrio de Rosales, del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha **22 de julio de 2024**, que dice como sigue:

*“D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **D. Óscar Eduardo García-Consuegra Rodríguez-Madrivejos**, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-1392, de fecha 17/06 /2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en / [REDACTED] / barrio de Rosales, del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. Se solicita por **D. Óscar Eduardo García-Consuegra Rodríguez-Madrivejos**, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en [REDACTED] 78 , [REDACTED] , del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] portando para ello, copia de los documentos:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Documento Nacional de Identidad (DNI), Nota Simple de escritura de Compra Venta, con número de protocolo 1143, de fecha 11/06/2024.

SEGUNDO. *Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en la [REDACTED] barrio de Rosales, del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es **HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH20, S.L***

TERCERO. *Consta en el expediente toda la documentación necesaria.*

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno:

Primero.- *Autorizar a, **D. Óscar Eduardo García-Consuegra Rodríguez-Madrdejos**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.*

Segundo.- *Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH20, S.L**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.*

Tercero.- *Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.*

Cuarto.- *Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/986 de 22 de julio de 2024.

Resolución:

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **D. Óscar Eduardo García-Consuegra Rodríguez-Madrdejos**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del barrio de Rosales, del municipio de la Villa de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH20, S.L**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.





Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2684/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 25/03/2024 12:50 por MARIA VERONICA SANTANA ALVARADO con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO doméstico para el inmueble en alquiler, sito en la Calle [REDACTED], del barrio de Lomo El Pino.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas en el que se concluye:

"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de Dña. María Verónica Santana Alvarado, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-1386, de fecha 25/03/2024, instando CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA, en el inmueble sito en la [REDACTED] no Municipal de Fargas, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. Se solicita por Dña. María Verónica Santana Alvarado, que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, sito en [REDACTED] d [REDACTED] barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Fargas, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: DNI, escritura de Compra Venta con número de protocolo 744, de fecha 18/03 /2014 y Declaración Catastral Modelo 900D, de fecha 25/03/2024, de dicho inmueble.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en la [REDACTED] del barrio de Lomo El Pino, es D. Baudillo Roque Asencio Alemán.

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.





Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, **Dña. María Verónica Santana Alvarado**, con DNI. n.º [REDACTED] en cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del barrio de Lomo El Pino, tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Baudilio Roque Asencio Alemán**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1011 de 25 de julio de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, **Dña. María Verónica Santana Alvarado**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del barrio de Lomo El Pino, tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Baudilio Roque Asencio Alemán**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2621/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 23/05/2024 09:55 por JUAN DIAZ GUERRA con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO XX para el inmueble en alquiler, sito en la [REDACTED] del barrio de Lomo de Quintanilla, Término Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas en el que se concluye:

" D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de D. Juan Díaz Guerra, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-2245 de fecha 23/05/2024, instando CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA, en el inmueble sito en la [REDACTED] no Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:

PRIMERO. Se solicita por D. Juan Díaz Guerra, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en la [REDACTED] del barrio de Lomo de Quintanilla, Término Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] H, cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Documento nacional de Identidad (DNI)), escritura de Declaración de Modificación Física de Finca/Ampliación de obra terminada con número de protocolo 39, de fecha 08/01/2008.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en la [REDACTED] el barrio de Lomo de Quintanilla, Término Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] D. Rafael Díaz González.

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, D. Juan Díaz Guerra, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] Lomo [REDACTED] no Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: D. Rafael Díaz González, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.





Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1010 de 25 de julio de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, **D. Juan Díaz Guerra**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], del barrio de Lomo de [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Rafael Díaz González**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2838/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **Dña. Vanesa Romera Méndez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-2899, de fecha 10/07/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Cod. Validación: TZ6KRBMKCJ0ADMX3A76LTPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38

Cod. Validación: 737SSYFAPKLCZASMF4F64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 22 de julio de 2024, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de Dña. Vanesa Romera Méndez, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-2899, de fecha 10/07/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. Se solicita por Dña. Vanesa Romera Méndez, que realiza el trámite, como propietaria del inmueble, sito en l [REDACTED] l casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] aportando para ello, copia de los documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), escritura de Compra Venta con número de protocolo 1623, de fecha 06/06/2023.

SEGUNDO. Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en l [REDACTED] el casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] es D. Antonio Ponce Navarro.

TERCERO. Consta en el expediente toda la documentación necesaria.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno:

Primero.- Autorizar a, Dña. Vanesa Romera Méndez, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: D. Antonio Ponce Navarro, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/991 de 22 de julio de 2024.





Resolución:

Primero.- Autorizar a, **Dña. Vanesa Romera Méndez**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], del casco urbano de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Antonio Ponce Navarro**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2620/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 11/06/2024 09:00 por TEODORO ALONSO GARCIA con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble en alquiler, sito en la [REDACTED], del barrio de Rosales, Término Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas en el que se concluye:

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

“Primero.- Autorizar a, **D. Teodoro Alonso García**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en [REDACTED] rmi / Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Cód. Validación: TZ6KRBMKCJCADMX3A76LTRPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38

Cód. Validación: 737SSYFAPKLCZASZSMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Dolores González González**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1012 de 25 de julio de 2024.

Resolución:

Primero.- Autorizar a, **D. Teodoro Alonso García**, con DNI. n.º [REDACTED] cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Fargas, bajo Referencia Catastral [REDACTED], tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **Dña. Dolores González González**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2018/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de mayo de 2024, que dice:

“Visto que de acuerdo con el artículo 148 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume entre sus competencias el establecimiento de la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los cuerpos de policía local de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (BOC n.º 62, de 25.3.2021).

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2024, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública, el cual fue publicado en el B.O.C. n.º 86 de fecha 2 de mayo de 2024.

Vista la memoria justificativa, de fecha 20 de mayo de 2024, emitida por el Departamento de la Policía Local, en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

“(…) 2.- OBJETO DEL CONVENIO.

Pretende articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en el ámbito de la seguridad pública, en

general y, en particular, en el ámbito de la actuación coordinada y la colaboración entre el Cuerpo General de Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a este.

(…) Dada la confluencia e interés de salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas, tanto en la administración local como la autonómica, así como la coordinación de estas, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir para la cobertura del servicio de policía en el ámbito de los municipios de Canarias, a lo que se une la necesidad del Cuerpo General de la Policía Canaria de contar con el apoyo de la policía local, lo que implica la necesaria coordinación de dichos cuerpos, y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, los representantes de ambas partes consideraron que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que supondrá un





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

avance significativo y cualitativo en la coordinación de los ayuntamientos en materia de seguridad pública y coordinación de policías locales, tanto entre ellas como con el propio Cuerpo General de la Policía Canaria, avanzando hacia un modelo común de trabajo. (...)

(...)-.Necesidad.-

*(...) Para el desarrollo de estas funciones, en la actualidad, este Ayuntamiento cuenta en su plantilla de la Policía Local de Fargas con los servicios de **tan solo dos agentes de Policía Local (1 de ellos en comisión de servicios)**. Estos recursos en materia de medios personales resultan escasos y deficientes para poder acometer con plenas garantías la salvaguarda pública y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas, de ahí que en muchas ocasiones cuando tienen lugar en el municipio actos de asistencia multitudinaria propios de eventos festivos (Fiestas Patronales, Ferias, Festivales, etc.), resulta preciso solicitar la colaboración y ayuda de agentes policiales de otros municipios, además de la Policía Canaria e incluso la Comandancia de la Guardia Civil.*

Sin perjuicio de que esta Administración Local tiene previsto articular los procesos selectivos correspondientes que permitan incrementar a la actual plantilla policial, es preciso arbitrar mecanismos jurídicos que permitan dar cobertura a la prestación de servicios en Fargas por agentes policiales de otros municipios y a la adecuada coordinación de estas policías, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir. A ello se une la necesidad del Cuerpo General de la Policía Canaria de contar con el apoyo de la policía local, lo que implica la necesaria coordinación de dichos cuerpos.(...)

(...)-.Oportunidad de la adhesión.-

" La adhesión al citado convenio permitirá que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas disponer de los siguientes recursos:

a) Planificación y coordinación con la Policía Canaria Local de las actuaciones conjuntas o compartidas para el ejercicio de las funciones policiales y de inspección que les son propias y comunes, así como la atención a la ciudadanía, en el ámbito territorial de municipio, prestándose apoyo personal y de medios.

b) Apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos por parte del Cuerpo General de la Policía, cuando se prevea que los servicios propios de la policía local del municipio no se pueda desarrollar suficientemente por estos, tanto por circunstancias de temporada como de eventos en el espacio público autorizados.

c) Beneficiarse de un sistema de información policial para uso compartido tanto por las policías locales como por el Cuerpo General de la Policía, como medio de documentación y gestión de la actividad policial.

d) Formación de los agentes policiales en las singularidades de la normativa municipal referida a cuestiones de seguridad pública.





e) *Apoyo con medios materiales para la realización de los análisis fisicoquímicos de drogas tóxicas, estupefacentes y o sustancias psicotrópicas, en el laboratorio del Cuerpo General de la Policía Canaria, aprehendidos por las policías locales en sus funciones de seguridad ciudadana, y tramitar las denuncias de las infracciones administrativas que al respecto efectúen.*

f) *Disponer de acceso a aquellas infraestructuras y medios materiales que lo permitan las bases del Cuerpo General de la Policía Canaria para la consecución de un servicio eficiente en la prestación de sus funciones, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal de las policías locales.*

g) *Asesoramiento y colaboración en materia de inspección del funcionamiento del servicio de Policía Local.*

h) *Mejora de infraestructuras y la dotación de medios técnicos y materiales, vía línea de subvenciones específicas.(...)*

Visto que la adhesión a este Convenio no supondrá coste económico alguno para el Ayuntamiento, a la vista de lo que señala la cláusula sexta "El presente Convenio de Cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para la FECAM y los ayuntamientos adheridos, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales."

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales que atribuye el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aras a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que la adhesión al citado convenio permitirá salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas, tanto en la administración local como la autonómica, así como la coordinación de estas, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir para la cobertura del servicio de policía en el ámbito de los municipios de Canarias, siendo por tanto de interés municipal la adhesión a este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que por la Alcaldía Presidencia se propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo, previo informe de la Secretaría General:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Firgas al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, sin que suponga coste económico alguno para esta Entidad Local y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la Adenda de Adhesión al citado convenio de cooperación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera, apartado segundo del mismo y conforme al modelo Anexo correspondiente que se adjunta al presente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y a La Federación Canaria de Municipios (FECAM).

QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2024, en el que se señala que *“En virtud del régimen de delegaciones establecido en esta entidad local (Decreto 640-2023), la competencia para la aprobación del presente convenio reside en la Junta de Gobierno Local, actuando a través del presidente de la Corporación.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1006 de 25 de julio de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Firgas al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, sin que suponga coste económico alguno para esta Entidad Local y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la Adenda de Adhesión al citado convenio de cooperación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera, apartado segundo del mismo y conforme al modelo Anexo correspondiente que se adjunta al presente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y a La Federación Canaria de Municipios (FECAM).





QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Convenio cooperación

Expediente 2618/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por **Dña. María Perpetuo Socorro Rodríguez Rodríguez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-2576, de fecha 14/06/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED] del barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral 4 [REDACTED], relativo al cambio de la titularidad del contrato de acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria, de USO DOMÉSTICO;

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2024, que dice como sigue:

*"D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas, una vez examinada la instancia de **Dña. María Perpetuo Socorro Rodríguez Rodríguez**, con nº de registro de entrada 2024-E-RC-2576, de fecha 14/06/2024, instando **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA**, en el inmueble sito en la [REDACTED], del barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:*

*****PRIMERO.* Se solicita por **Dña. María Perpetuo Socorro Rodríguez Rodríguez**, que realiza el trámite, como propietario del inmueble, sito en la [REDACTED], del barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador/volumétrico [REDACTED] portando para ello, copia de los documentos: DNI, escritura de Aceptación y Adjudicación de herencia con número de protocolo 457, de fecha 08/04/2014, de dicho inmueble.**





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

SEGUNDO. *Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario que suministra la vivienda sita en la [REDACTED], del barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] s D. Bruno Toledo Quesada.*

TERCERO. *Consta en el expediente toda la documentación necesaria.*

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad de las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- *Autorizar a, Dña. María Perpetuo Socorro Rodríguez Rodríguez, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] ue suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], del barrio de Lomo El Pino, Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.*

Segundo.- *Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: D. Bruno Toledo Quesada, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.*

Tercero.- *Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.*

Cuarto.- *Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/984 de 19 de julio de 2024.

Resolución:

A la vista de lo expuesto anteriormente, por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **Dña. María Perpetuo Socorro Rodríguez Rodríguez**, con DNI. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas, bajo Referencia Catastral [REDACTED] tal y como se acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente: **D. Bruno Toledo Quesada**, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del 4º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 57/2024. Procedimiento Genérico	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de necesidad emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de enero de 2024, en el que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento necesita realizar el mantenimiento de los parques y jardines municipales, y no dispone de personal laboral suficiente para ello.

Vista la memoria valorada emitida por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de julio de 2024, en la que se describen las actuaciones a acometer con el fin de atender la necesidad del servicio de mantenimiento de los Parques y Jardines del municipio de la Villa de Fargas, y se justifica la oportunidad de recurrir al encargo de este servicio al medio propio personificado de este Ayuntamiento, Gesplán, por disponer de los medios y capacidad técnica suficientes; presupuestándose las mismas con el importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL EUROS (193.000,00 € sin IGIC), con un plazo de ejecución de 12 meses.

Vista la certificación de Acuerdo de Pleno de 7 de marzo de 2022, por el que se declaraba a la Entidad gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), medio propio del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Vista la propuesta Técnica y Económica, así como el informe de criterios de eficacia, para llevar a cabo el encargo a Gesplan para la realización del “Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines del Municipio de Fargas”, conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, el 22 de julio del presente, bajo número de registro de entrada 2024-E-RE-1710.

Visto la retención N° 22024000143 emitida por la Intervención Municipal, por importe de 193.000,00 €.

Visto que se ha valorado por unidades de servicio, justificándose con los precios descompuestos para cada unidad.

Visto que el servicio está cuantificado en base a las tarifas vigentes, con el detalle de los precios descompuestos.

Cod. Validación: TZ6KRBMKCJQADMV3A76LTPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38

Cod. Validación: 737SSYFAPKLCZAZSMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38



Visto que el objeto está definido en el apartado 1 de la memoria; la necesidad está definida en el apartado 3 de la memoria. Para la justificación de que acudir a un medio propio es más eficiente que a otros métodos de contratación, se ha elaborado un informe de eficacia e idoneidad.

Visto informe emitido en fecha 31.07.24 por la intervención municipal con el resultado de REPARO.

Visto decreto número 688-2024 por el que se resuelve la discrepancia y acuerda continuar la tramitación del expediente.

Considerando lo anteriormente expuesto, por la Concejalía de Parques y Jardines se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de la Secretaría General e informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1058 de 1 de agosto de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el encargo como medio propio personificado a la entidad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. n.º A38279972 y las tarifas para la ejecución del servicio denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE FIRGAS**”, en las condiciones que figuran y se detallan en la memoria valorada y memoria económica que obran en el expediente y cuyo extracto de contenido se recoge a continuación, por importe de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL EUROS (193.000,00 € sin IGIC)**, por un plazo de 12 meses, a contar desde el acta de inicio del servicio con cargo al presupuesto 2024 y conforme a las siguientes características:

“6. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las distintas actuaciones que se plantean, tiene como objeto la mejora integral de los parques y jardines del municipio de Fargas, mediante trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de dichas zonas públicas.

Las actuaciones a realizar pueden verse afectadas de cambios, modificaciones, e incluso la no realización de las mismas siempre y cuando lo estime oportuno la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Fargas. Además la Dirección Técnica es la que establecerá en todo momento las prioridades de cada una de las actuaciones, en todo el ámbito de actuación del municipio.

A continuación, se describen las actuaciones más importantes a realizar, que se llevarán a cabo de lunes a viernes, en todas las zonas ajardinadas, los trabajos siguientes:

- *Riego de elementos vegetales.*





- *Mantenimiento del arbolado, incluyendo podas, talas, deshojados, rebajes, desbroces, eliminación de vegetación invasora, traslados de restos vegetales a vertedero o gestor autorizado.*
- *Mantenimiento y plantaciones de arbustos, plantas y setos ornamentales.*
- *Mantenimiento y plantaciones de céspedes y cubiertas vegetales.*
- *Tratamientos de sanidad vegetal.*
- *Poda de 33 palmeras Washingtonia*
- *Conservación y ampliación de la red de riego.*

7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

7.1. PERSONAL

7.1.1.- Personal asignado al proyecto:

Para llevar a cabo los trabajos técnicos, se dispondrá de un equipo técnico formado por 4 personas, además de un técnico coordinador y un encargado de la plantilla de Gesplan, distribuidos en el siguiente equipo de trabajo:



- TÉCNICO COORDINADOR DE LAS ACTUACIONES:

Se dispondrá de 1 Titulado Medio con conocimientos en materia de jardinería, trabajos ambientales y/o de construcción.

Tendrá conocimientos de prevención de riesgos laborales y experiencia demostrada en trabajos similares. Sus funciones serán:

- *Trámites administrativos y gestiones de Servicios*
- *Coordinación y cooperación con la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Fargas*
- *Comunicación de incidencias en las instalaciones al Ayuntamiento de Fargas*





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- *Coordinación interna con los Servicios de Gesplan*
- *Redacción de Memorias e Informes*
- *Planificación de actuaciones, trabajos y tareas*
- *Gestión de compras y contrata*
- *Supervisión y seguimiento del equipo técnico*

- **TÉCNICO DE AYUDA A LA PRODUCCION (TAP) / ENCARGADO:**

Se dispondrá de 1 Encargado General, con experiencia en ejecución de servicios similares al propuesto, con conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. De forma habitual y permanente conducirá el vehículo de la empresa, para lo cual contarán con el permiso de conducción que le habilite a ello. Sus funciones serán:

- *Apoyo al Técnico Coordinador del Proyecto*
- *Control documental en las cuadrillas*
- *Comunicación y gestión de incidencias*
- *Control y gestión de máquinas y equipos*
- *Seguimiento y supervisión de asistencia al trabajo*
- *Supervisión de prevención y calidad ambiental*
- *Control de rendimientos de trabajo y cumplimiento de la planificación*
- *Previsión, control y gestión de suministros*
- *Intendencia*

- **CAPATAZ:**

Se dispondrán de 1 capataz de cuadrilla, que cuente con experiencia en ejecución de servicios similares al propuesto, con conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. De forma habitual y permanente conducirá el vehículo de la empresa, para lo cual contarán con el permiso de conducción que le habilite a ello. Sus funciones serán:

- *Apoyo al Encargado General*
- *Recurso preventivo de las cuadrillas*
- *Control de asistencia de las cuadrillas*





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- *Comunicación y gestión de incidencias*
 - *Control y gestión de máquinas y equipos*
 - *Control de rendimientos de trabajo y cumplimiento de la planificación*
- **OPERARIOS ESPECIALIZADOS:**

Se dispondrán de 2 operarios especializados, que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, destreza con el uso de útiles y herramientas y con buena predisposición para el trabajo de campo.

Los operarios especializados que se incorporen a las cuadrillas tendrán conocimientos y experiencia en jardinería, en el manejo de motosierra y desbrozadora, podas, aplicación de productos fitosanitarios y eliminación de especies exóticas. Asimismo, para los trabajos en palmerales dispondrán de la correspondiente acreditación para los trabajos con palmeras. Además, se requerirá que algunos de ellos tengan conocimientos y experiencia en albañilería.

- **OPERARIO:**

Se dispondrán de 1 operario, que cuenten con gran capacidad para el trabajo en equipo, destreza con el uso de útiles y herramientas y con buena predisposición para el trabajo de campo.

7.1.2.- Personal del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de Gesplan:

Para el seguimiento y control de la ejecución del servicio, así como para la coordinación de los trabajos con el Ayuntamiento de Fargas, se contará con el Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de Gesplan, y de un Jefe de Proyecto de la empresa Gesplan, designado para tal fin.

Como Jefe de Proyecto se dispondrá de un Técnico Superior o Medio, con la formación y conocimientos requeridos para este tipo de trabajos, con experiencia en trabajos similares, y con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo. Además, tendrá experiencia en la gestión de grupos de trabajo y conocimiento de las tareas objeto de las actuaciones que se realizarán, así como conocimientos administrativos y técnicos suficientes para el desarrollo del servicio objeto del contrato, siendo su dedicación parcial.

7.1.3.- Personal de los diferentes servicios de Gesplan:

Además de la plantilla expuesta, Gesplan pondrá a disposición del proyecto ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Recursos Humanos, Servicio Económico-Financiero, Servicio Jurídico-Administrativo y Servicio de Tecnologías de la Información e Instalaciones.

...El desglose del presupuesto es el siguiente:



Cod. Validación: TZ6K6RMKCJ0ADMX3A76LTRPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38



Cod. Validación: 737SSYFAPKLCZAZSMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38



Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Cód.	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Capítulo 1 Mantenimiento de arbolado, incluyendo podas, talas, destoconados, rebajes, desbroces, eliminación de vegetación invasora y traslado de restos vegetales					
SC001	Jor	Trabajos de jardinería, mantenimiento de arbolado y eliminación de vegetación invasora	190,00	669,98 €	127.296,20 €
PA001	PA	Partida alzada a justificar para transportes de restos vegetales a vertedero, tasas e impuestos de residuos	1,00	4.000,00 €	4.000,00 €
PA002	PA	Partida alzada a justificar para contratación de servicio de podas en altura	1,00	3.000,00 €	3.000,00 €
PA002	PA	Partida alzada a justificar para maquinaria y materiales necesarios para el mantenimiento de arbolado	1,00	9.500,00 €	9.500,00 €
TOTAL CAPÍTULO 1					143.796,20 €
Capítulo 2 Plantaciones y riegos					
SC002	Jor	Trabajos de plantaciones de arbustos, plantas y setos, céspedes y cubiertas vegetales	26,00	410,33 €	10.668,58 €
SC003	Jor	Trabajos de riego de elementos vegetales, conservación y ampliación de redes de riego	18,00	486,65 €	8.759,70 €
PA002	PA	Partida alzada a justificar para maquinaria y materiales necesarios para plantaciones y riego	1,00	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2					24.428,28 €
Capítulo 3 Tratamientos de sanidad vegetal					
SC004	Jor	Tratamientos fitosanitarios	6,00	469,61 €	2.817,66 €
PA002	PA	Partida alzada a justificar para maquinaria y materiales necesarios para tratamientos fitosanitarios	1,00	788,34 €	788,34 €
TOTAL CAPÍTULO 3					3.606,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					171.830,48 €

SEGUNDO.- Deberá materializarse, en su caso, por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN), la publicidad del presente acuerdo de encargo en su perfil del contratante en la plataforma de contratación del sector público.

TERCERO.- La liquidación de los servicios prestados relativos a los recursos humanos así como los gastos inherentes al material dentro del presente Acuerdo de Encargo se verificará mediante facturas electrónicas (presentadas vía FACE y contra la concreta aplicación presupuestaria) por cada servicio prestado, realizándose el desglose perteneciente a las mismas de forma independiente, presentándose en la manera legal oportuna, acompañando así todos los documentos justificativos relacionados con dicho gasto (facturas, certificaciones, etc.). Las facturas y los informes oportunos serán remitidos a la Concejalía de Parques y Jardines y responsable del servicio para su constancia y fiscalización correspondiente.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente y proceder a su abono mensual una vez se vaya verificando el cumplimiento del objeto del encargo, previa presentación de la factura.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento del encargo de servicio al arquitecto municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez.

SEXTO.- Notificar este acuerdo de encargo al medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN), en el plazo de diez días a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0026 Fecha: 14/08/2024

Cód. Validación: T26K6RMKCJ0ADMV3A76LTPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestionar | Página 24 de 38

Cód. Validación: 7375SYFAPKLCZAZSMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestionar | Página 24 de 38





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

partir de la fecha de la aprobación de este acuerdo, señalando que en un plazo no superior a los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la notificación de la presente, se procederá a la formalización del contrato. A tal efecto esta Administración se pondrá en contacto para proceder la formalización electrónica de los mismos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal, así como al responsable designado del encargo.

OCTAVO.- Publicar anuncio de la aprobación de este encargo en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días hábiles tras la perfección del contrato.

DÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato y publicar en el perfil del contratante incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el IGIC.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0026 Fecha: 14/08/2024

Cod. Validación: TZ6KRBMKCJQADMX3A76LTRPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38

Cod. Validación: 737SSYFAPKLCZASZMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/29

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2018/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

- Anexo 1. Convenio cooperación

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0026 Fecha: 14/08/2024

Cod. Validación: TZ6K6RMKCJ0ADMV3A76LTRPDN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38

Cod. Validación: 737SSYFAPKLCZAZSMFAF64J6F
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38



**ANEXO****CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31.º.1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. De acuerdo con el artículo 148 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume entre sus competencias el establecimiento de la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los cuerpos de policía local de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (BOC n.º 62, de 25.3.2021), aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, siendo la Dirección General de Seguridad la competente para proponer los criterios generales y de coordinación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y los cuerpos de policía local de Canarias.

II. La Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los referidos Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines la FECAM, en base al artículo 8.1.f) de dichos Estatutos podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las





Administraciones públicas que así lo requieran, siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

III. Son funciones de la policía local de los ayuntamientos de Canarias las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las previstas en el propio artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Por otro lado, mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, se creó dicho Cuerpo de policía autonómica, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 19 de dicha Ley. Tanto los cuerpos de policía local como el Cuerpo General de la Policía Canaria son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas a la seguridad ciudadana.

IV. De este modo, por un lado, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, ya recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Por otro lado, el artículo 7, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los cuerpos de policía de las administraciones públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las siguientes funciones: el establecimiento de los criterios que posibiliten un sistema de información recíproca a través de un servicio de documentación y estudio sobre los diferentes cuerpos de policía; la asistencia técnica y de gestión a los servicios de los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias; la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas policías locales de los diversos ayuntamientos; y el establecimiento de los criterios de inspección necesarios para garantizar la efectividad de la coordinación y la eficacia de los medios, indicándose, asimismo, que los términos de coordinación habrán de especificarse mediante convenios.

Igualmente, el artículo 8 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3 que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por estos, rigiéndose por un convenio concertado entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos.

También el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, previene que las policías locales podrán ejercer, en el ámbito de sus respectivos territorios, las funciones previstas en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante convenio del Gobierno de la Comunidad con las corporaciones locales.

En todo caso, a dichos convenios les es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.





V. Dada la confluencia e interés de salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas, tanto en la administración local como la autonómica, así como la coordinación de estas, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir para la cobertura del servicio de policía en el ámbito de los municipios de Canarias, a lo que se une la necesidad del Cuerpo General de la Policía Canaria de contar con el apoyo de la policía local, lo que implica la necesaria coordinación de dichos cuerpos, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que a través de la FECAM los ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este Convenio mediante este instrumento de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada cuerpo dentro del ámbito territorial de cada municipio.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en el ámbito de la actuación coordinada y la colaboración entre el Cuerpo General de Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a este.

2. La adhesión de los diferentes ayuntamientos al presente Convenio se formalizará a través de las correspondientes adendas, mediante el modelo que se recoge en el anexo.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de cooperación se circunscribirá al territorio de los municipios de Canarias que se adhieran a él, sin perjuicio alguno de las funciones que el Cuerpo General de Policía Canaria tiene en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Compromisos de la APCAC, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

1. La APCAC, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y mediante la Dirección General de Seguridad, por ser este el órgano al que figura adscrito el Cuerpo General de la Policía Canaria, se compromete con los ayuntamientos que se adhieran a este a:

a) Planificar y coordinar con la Policía Local, mediante los mandos naturales de cada Cuerpo, las actuaciones conjuntas o compartidas para el ejercicio de las funciones policiales y de inspección que les son propias y comunes, así como la atención a la ciudadanía, en el ámbito territorial de municipio, prestándose apoyo personal y de medios.





b) Organizar con la autoridad municipal competente el apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos por parte del Cuerpo General de la Policía, cuando se prevea que los servicios propios de la policía local del municipio no puedan desarrollarlos suficientemente por estos, tanto por circunstancias de temporada como de eventos en el espacio público autorizados.

c) Implementar un sistema de información policial para uso compartido tanto por las policías locales como por el Cuerpo General de la Policía, como medio de documentación y gestión de la actividad policial.

d) Mantener formados al personal del Cuerpo General de la Policía Canaria en las singularidades de la normativa municipal referida a cuestiones de seguridad pública y de aquellas áreas de competencia municipal en las que el Cuerpo General de la Policía Canaria preste apoyo a la policía local.

e) Realizar los análisis fisicoquímicos de drogas tóxicas, estupefacientes y o sustancias psicotrópicas, en el laboratorio del Cuerpo General de la Policía Canaria, aprehendidos por las policías locales en sus funciones de seguridad ciudadana, y tramitar las denuncias de las infracciones administrativas que al respecto efectúen.

f) Poner a disposición aquellas infraestructuras y medios materiales que lo permitan de las bases del Cuerpo General de la Policía Canaria para la consecución de un servicio eficiente en la prestación de sus funciones, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal de las policías locales.

g) Coordinar la tramitación ante los Departamentos de la Administración Autonómica que corresponda de aquellas denuncias por infracciones administrativas que las policías locales efectúen en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Coordinar e impulsar, con la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, la formación continuada del personal de las policías locales, conjuntamente con el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria en materia de: seguridad ciudadana, inspección y tramitación de denuncias en todas las áreas de competencia municipal, insular y autonómica, así como resto de protocolos de actuación e intervención.

i) Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en materia de inspección del funcionamiento de su servicio de Policía Local, así como de su modelo organizativo, y, a petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local, previo nombramiento de la persona titular de la Alcaldía. Dicha designación como instructor recaerá, en todo caso, en personal funcionario de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, designado por la Dirección General de Seguridad.

j) Impulsar la mejora de infraestructuras y la dotación de medios técnicos y materiales de las policías locales, estableciendo una línea de subvenciones de apoyo y mejora a los ayuntamientos de Canarias con policías locales.





La APCAC, en el marco del presente Convenio, participará en la elaboración de protocolos de actuación con la FECAM y los ayuntamientos adheridos, para la correcta ejecución de aquellos compromisos que sean necesarios o convenientes, comprometiéndose, así mismo, a su aplicación una vez sean aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Cuarta.- Compromisos de la FECAM y de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

1. La FECAM se compromete a difundir el presente Convenio entre los ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este. Asimismo será el interlocutor y mediará para establecer con los ayuntamientos adheridos la representación de estos en los diferentes grupos de trabajo que por parte de tales entidades locales han de elaborar y proponer los diferentes protocolos resultantes de las actuaciones que se prevén, así como a aprobar por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio.

2. Cada ayuntamiento, al adherirse, se compromete a:

a) Coordinar con la Dirección General de Seguridad la prestación de servicios en los que vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Poner a disposición las infraestructuras y medios materiales de la Policía Local del municipio que permitan un uso compartido por el Cuerpo General de la Policía Canaria, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria.

c) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución, lo que incluye el uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

d) Coordinadamente con el Cuerpo General de la Policía Canaria, velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma y la inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.

e) Participar en su desarrollo y hacer uso del sistema de información policial para uso propio y compartido, establecido por la Dirección General de Seguridad.

f) Hacer partícipes de los procesos formativos derivados de este Convenio de cooperación al personal de sus policías locales y fomentar su asistencia.

g) Participar en la elaboración de protocolos de actuación y coordinación para los compromisos anteriores, así como aplicarlos una vez aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio.

h) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del órgano de gobierno de adhesión al Convenio.





Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad, sobre toda la información de datos personales que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, reciban de la otra parte, incluso vencida la vigencia del presente Convenio.

Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de terceras personas.

En el compromiso de la APCAC de implementar un sistema de información policial para uso compartido tanto por las policías locales como por el Cuerpo General de la Policía, la Dirección General de Seguridad asume la función de encargado de tratamiento, y los ayuntamientos de responsables de tratamiento de los datos que incorporen, siendo destinatarios de este todos los ayuntamientos adheridos, mediante sus policías locales, y la APCAC, mediante el Cuerpo General de la Policía Canaria. La adhesión a este Convenio conlleva la aceptación por las partes y el compromiso al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio, tanto para el encargado del tratamiento, como los responsables del tratamiento o los destinatarios.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Seguridad o al ayuntamiento de referencia.

La Dirección General de Seguridad, como encargado de tratamiento, creará y mantendrá el Registro de operaciones, en los términos del artículo 33 de la indicada Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. Igualmente, la Dirección General de Seguridad, como encargado de tratamiento, mantendrá una relación de personas autorizadas para tratar los datos personales que sean necesarios de la implementación de un sistema de información policial conjunto.

Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos para las partes.

El presente Convenio de Cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para la FECAM y los





ayuntamientos adheridos, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales.

No obstante lo anterior, de manera excepcional, los ayuntamientos adheridos asumen los gastos de desplazamiento y dietas del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, cuando se determine que este sea instructor de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas de personal de su policía local en sus labores como tal.

Séptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización.

De las actuaciones del personal cada Cuerpo policial responde la Administración Pública de la que depende, aún cuando estén realizando funciones coordinadas. Cada componente de cada Cuerpo responde ante sus mandos naturales, que se ordenan y coordinan conforme determinen los responsables de cada Cuerpo y los protocolos aprobados al efecto.

Las actuaciones inadecuadas del personal de un Cuerpo en el marco de este Convenio, así como la negativa a la aplicación de los protocolos aprobados, serán perseguidas disciplinariamente por la Administración Pública de la que dependan, bien de oficio o instancia de la otra parte, a la que se dará cuenta del resultado de estas y las medidas adoptadas para el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos con este.

En el caso de inactividad por parte de la Administración Pública que ha de actuar conforme el párrafo anterior, así como la falta de determinación en la consecución de los compromisos de este Convenio y los protocolos que en su marco se aprueben, se elevará por la parte perjudicada, APCAC o ayuntamiento, propuesta ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación a fin de que adopte las decisiones más adecuadas, incluida la posibilidad de la resolución del Convenio por incumplimiento, que lo será a los solos efectos del ayuntamiento implicado cuando fuera una entidad local la incumplidora.

De los daños o perjuicios que por incumplimiento del Convenio por parte de alguna de las partes se produzcan responderá patrimonial, civil, o penalmente, los responsables de Administración pública causante, tanto ante terceras personas como ante el propio personal funcionario y la otra Administración, por los daños causados.

Octava.- Eficacia del Convenio y prórroga.

El presente Convenio de Cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal u órgano de gobierno delegado.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, la APCAC y la FECAM, podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, extendiéndose dicha prórroga, salvo denuncia expresa, a los ayuntamientos adheridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la





Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará conformada por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Jefatura del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- c) Dos miembros de la Dirección General de Seguridad o del Cuerpo General de la Policía Canaria, en este último caso con empleo de Oficial o superior, designados por la persona titular de la Dirección General de Seguridad.

Por parte de la FECAM sus cuatros representantes serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya o los propios ayuntamientos adheridos.

Podrán, asimismo, asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, un máximo de tres representantes designados por la FECAM, que deberán ser miembros de las policías locales de los ayuntamientos adheridos, con empleo de Oficial o superior.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Aprobar los protocolos para la consecución de los diferentes compromisos previstos en este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente Convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- c) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.





d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Para la consecución de los compromisos previstos, tanto por la FECAM como por los ayuntamientos y la APCAC, a los efectos de elaborar, revisar y proponer los protocolos previstos, se crearán uno o varios grupos de trabajo conformados por personal de la Dirección General de Seguridad o del Cuerpo General de la Policía Local, por personal de la FECAM, y por personal o miembros de sus policías locales de los ayuntamientos adheridos. Tales protocolos y sus actualizaciones o revisiones, así como su evaluación, se elevarán a la Comisión de Seguimiento y Evaluación para su aprobación cuando proceda como instrumentos de ejecución de este Convenio, incorporándose a modo de anexo.

Décima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

Este Convenio de Cooperación podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de duración del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. Cuando un ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos se mantendrán para el resto.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el contenido del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la cláusula séptima de este Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a los Cuerpos de Policía, autonómico y local, que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Décima primera.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del Convenio, por las respectivas Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de las policías locales, emitirán informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente Convenio, así como de los protocolos aprobados en su aplicación.





Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del artículo 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima segunda.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Décima tercera.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1, apartado g), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento el 17 de abril de 2024.- La Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Nieves Lady Barreto Hernández.- La Presidenta de la FECAM, María Concepción Brito Núñez.

Cód. Verificación: T26K6RMVCJQADMX3A76LTRPDN
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38

Cód. Verificación: 7375SYEAPKLCZAZSMF6F64J6F
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38





ANEXO

ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

De una parte la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31.º.1 de los Estatutos de la Federación.

Y de otra parte, D./Dña. -----, en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de -----, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente Convenio por autorización del [Pleno o, en su caso, Junta de Gobierno Local], adoptada en sesión celebrada el

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha ----- se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a este.





El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de ----- a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha -----, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda.- La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Tercera.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al Convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este Convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0026 Fecha: 14/08/2024

Cód. Verificación: T26K6RMKCJQADMK3A76LTRPDN
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

Cód. Verificación: 737S5YFAPKLCZAZSMF4F64J6F
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

